Fonseca, La Guajira, diecisiete 17 de Junio de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S INSTITUTO FARMACOLÓGICO BOTANICO S.A.S
DEMANDADO: JAIME ENRIQUE ATENCIO MARTINEZ
RADICACION: 44–279–4089–001–2018–00227-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Entra el Despacho a estudiar la presente solicitud de corrección suscrita por **EDGAR JULIÀN BECERRA PINEDA** en su calidad apoderado judicial de **LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO S.A.S. INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO S.A.S** la cual actúa como parte demandante.

En virtud de lo indicado, es preciso traer a colación lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, esto es:

"***Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.*** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Así las cosas y atendiendo memorial suscrito, se procederá a corregir que en la parte resolutiva se estableció el numeral segundo del auto de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual se reconoce personería jurídica al suscrito apoderado judicial, en razón a que el número de cédula y número de tarjeta profesional quedaron errados, siendo los correctos C.C. No. 80.222.829 y T.P. No. 164438 y no como quedaron en el citado auto.

El JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal segundo del auto sustituye de fecha 24 de mayo de 2022, en el cual se reconoce personería jurídica al suscrito apoderado judicial, en razón a que el número de cédula y número de tarjeta profesional quedaron errados, siendo los correctos C.C. No. 80.222.829 y T.P. No. 164438.

El cual quedará así:

"SEGUNDO: **reconózcase al Dr EDGAR JULIAN BECERRA PINEDA** identificado con cedula de ciudadanía numero 80.222.829 abogado en ejercicio con T.P N° 164.438 del C.S.J como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para efectos del poder conferido."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

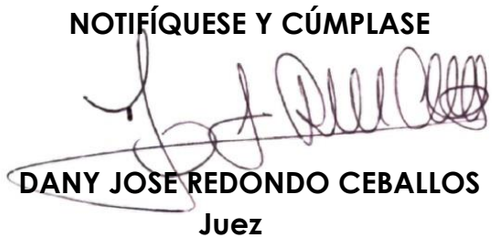

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez